



Comisión Nacional de Bioética

Justicia distributiva¹



México, D.F., mayo de 2012

¹ Documento retomado de la ponencia “Bioética y justicia distributiva en salud”, presentada en la Séptima Reunión Nacional de Comisiones Estatales de Bioética, la cual se llevó a cabo en la Ciudad de México los días 27 y 28 de mayo de 2012, por la Dra. Paulette Dieterlen Struk, quien es miembro del Consejo de la Conbioética.

Introducción. Concepto de justicia

La justicia es un concepto que puede ser analizado desde varios enfoques: ético, filosófico, psicológico, antropológico y jurídico, y definirse de forma inmediata como la facultad de dar a cada uno lo que le corresponde.

Desde la filosofía política, John Rawls² plantea que la “justicia es la primera virtud de las instituciones sociales, así como la verdad lo es de los sistemas de pensamiento”. El principio más relevante de la teoría de Rawls radica en reconocer que cada persona debe tener un derecho igual al esquema más extenso de libertades básicas y compatibles de libertades de los otros individuos o grupos sociales. Dado que la justicia como imperativo de la gobernabilidad es una categoría amplia, en esta sociedad llena de inequidades —racismo, pobreza, analfabetismo, insalubridad, hambruna, discriminación, violencia y degradación ambiental—, es altamente necesario reflexionar sobre las prácticas impulsadas desde el Estado para favorecer la justicia social hacia una perspectiva más pluralista en torno a una efectiva igualdad de oportunidades y derechos humanos.

¿Qué es la justicia distributiva?

Desde la filosofía política, la justicia distributiva se relaciona con el problema de la escasez. Debido a que en la actualidad los recursos son limitados, se vuelven necesarios criterios, la mayoría de las veces éticos, para asignar recursos a ciertas personas y no a otras. A partir de esta idea nos surge las siguientes interrogantes: ¿cuáles son las políticas públicas que deben tener prioridad? ¿Las de salud, de educación, las que cuidan al medio ambiente? ¿Qué papel juega el Estado en la distribución de los recursos?

Casi todos los investigadores que han tratado el problema de la justicia distributiva lo han abordado desde el punto de vista de la filosofía política o de la ética, pero recientemente se ha visto la necesidad de tratarla como parte de los temas bioéticos.

La justicia distributiva busca corregir la mala distribución de los recursos que se ha traducido en la violación de los derechos fundamentales de las personas. Hay varios factores que nos ayudarán a entender la justicia distributiva.

En primer lugar están los *sujetos de distribución*, pero hay diversas maneras de analizarlos. Por ejemplo, en el caso de la salud, si consideramos que los individuos enfermos son incapaces de decidir, surgirán políticas públicas paternalistas que a la larga traerán resultados contraproducentes porque no toman en cuenta lo que los individuos dicen necesitar. Otra manera de ver a los sujetos es como maximizadores de utilidad; por ejemplo, las personas que sufren alguna enfermedad o discapacidad son poseedores de ciertas unidades de utilidad y lo que las políticas de salud hacen es incrementar dicha utilidad. En estas políticas no son los poderes públicos sino la rentabilidad la que define las prioridades. Un caso que las explica muy claramente es el de Estados Unidos, donde al establecer las prioridades de distribución de servicios médicos, se decidió costear operaciones de amígdalas en detrimento de los recursos destinados a terapias de diálisis renal, aunque ello hiciera peligrar la vida de los enfermos de riñón, porque ello permitía incrementar el número de beneficiarios a un menor costo.

Sin embargo, desde una idea más kantiana, misma que está más acorde con la bioética, se considera a las personas no sólo como medios sino también como fin; desde esta perspectiva se propondrían políticas que van a tomar en cuenta una amplia gama de condiciones éticas, económicas y sociales que proporcionarían alternativas para que los beneficiarios participen y por lo tanto puedan perseguir

2 John Rawls, *Teoría de la justicia*, México, Fondo de Cultura Económica, 1995.

sus propios proyectos de vida.

Asimismo, los sujetos de la distribución no sólo son los que reciben los beneficios sino también aquellos que tienen la responsabilidad de otorgarlos. A este respecto, existen tres posturas principales.

La primera consiste en afirmar que el Estado tiene una responsabilidad con los ciudadanos; por ejemplo, otorgar servicios de salud. La idea que subyace a esta visión es que el Estado, mediante sus instituciones, debe promover políticas públicas exitosas cuyo objetivo sea la cobertura universal de los servicios de salud. También podemos considerar que la ciudadanía tiene la obligación de vigilar que las políticas cumplan con el objetivo propuesto. Esta posición conlleva una visión del Estado respetuoso de la ciudadanía y preocupado por ella, la cual es la que ostenta el Estado mexicano, que mediante la Constitución asegura el derecho de todos los mexicanos a la protección de la salud. Ésta es la política que siguen las instituciones como la Secretaría de Salud, el IMSS y el ISSSTE, principalmente, y también de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

La segunda postura considera que el Estado no tiene por qué llevar a cabo acciones para proteger la salud, ya que su compromiso debe ser la seguridad de los ciudadanos. Esto se logra fortaleciendo ciertas instituciones, como por ejemplo, la policía y el ejército y aquellas que se encargan de impartir justicia, como los juzgados, los tribunales y las cárceles. Asimismo tiene la obligación de asegurar que se cumplan los contratos. Es decir, tienen que garantizar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y civiles. Los que defienden esta posición, piensan que un Estado que se compromete a llevar a cabo políticas de salud, impone cargas fiscales injustas a quienes hayan obtenido legalmente sus bienes y tengan los medios económicos suficientes para disfrutar tanto de éstos como de los servicios. Desde esta postura los sujetos particulares o las empresas pueden llevar a cabo la distribución mediante actos de caridad y filantropía; un ejemplo de esto es el Teletón. Con una adecuada oferta de posibilidades fiscales, las personas que se encuentran en una situación económica privilegiada, podrían abrir instituciones para ayudar a las personas que se encuentran en un mal estado de salud.

Un tercera postura –quizás la más generalizada en países democráticos– consiste en una mezcla de las dos anteriores. Desde esta perspectiva el Estado tiene la obligación de establecer políticas de protección a la salud pero no ven con malos ojos que los particulares, mediante organizaciones no gubernamentales o empresas particulares, unan esfuerzos para mejorar la situación de los ciudadanos. Sin embargo, está claro que la responsabilidad es del Estado.

Otro de los factores que ayudan a entender la justicia distributiva son los *objetos de distribución*. En México las autoridades que se encargan de proporcionarlos, por ejemplo los servicios de salud, se han basado en la definición dada por la Organización Mundial de la Salud. Así, la seguridad social mexicana considera a la salud no sólo como un bien necesario sino también como un factor indispensable para un buen desarrollo económico y social.

Una teoría distributiva justa considera que el bienestar de las personas está compuesto por la salud, la seguridad, el razonamiento, el respeto, el compromiso y la autodeterminación.

Un factor más que debe contemplarse para lograr una justicia distributiva se refiere a los *mecanismos de distribución*. Uno de los criterios para asignar recursos médicos es el mercado, en el cual los individuos que demandan bienes y servicios son los principales actores y, por lo tanto, buscarán los medios adecuados para conseguir sus propias metas.

No obstante, cuando tratamos de aplicar este criterio en un país como México, nos encontramos con grandes dificultades. El mercado no sólo depende de la distribución real de los recursos económicos, también implica un costo de lo que cuesta. Esto significa que a ciertos bienes y a ciertos males, sobre todo en el terreno de la salud, no es posible asignarles costos, porque no se puede cuantificar el respectivo grado de necesidad. Asimismo, la idea de los costos es rechazada por la mayoría de nuestras valoraciones morales. No es posible transformar el valor de una vida plena y de las

actividades que son indispensables para lograrla, en una cuestión simplemente de dinero. Por último, hay que tener en cuenta que algunas personas tienen necesidades especiales o alguna discapacidad, misma que no sólo les impide participar en el mundo laboral para satisfacer sus necesidades sino que además no contribuyen a la economía nacional. Estas desigualdades tienen efectos catastróficos.³

El segundo criterio de distribución es el de los derechos, el cual es sumamente importante en México porque el derecho a la salud está establecido en nuestra Constitución, en el artículo 4.

De acuerdo con Gonzalo Moctezuma Barragán, “el citado artículo constitucional, adicionado en 1983, con el propósito de consagrar el derecho a la protección de la salud, es el fundamento de un sólido e integrado Sistema Nacional de Salud, que pretende hacer factible que en el mediano plazo, todos los mexicanos tengan acceso a servicios institucionales que contribuyan a la protección, restauración y mejoramiento de los niveles de salud”.⁴ A pesar de que se reconoce el derecho a la protección a salud, aún no se han encontrado mecanismos que lo garanticen en de forma eficaz.

No obstante, los estudiosos de las políticas públicas relacionadas con la salud, comentan que gran parte de la población recurre al gasto de bolsillo para obtener estos servicios. Por esta razón muchos investigadores prefieren hablar de las necesidades como criterio de distribución de la salud, más que como derecho. Sin duda, es muy importante que el derecho a la salud aparezca en la Constitución, sin embargo, las instituciones de salud deberían tener un fuerte compromiso para que este derecho sea realmente satisfecho.

Conclusiones

La justicia distributiva es una categoría que se relaciona directamente con la manera correcta en la asignación de bienes en una sociedad; ésta, además de observar implicaciones económicas y sociales, tiene un enfoque ético.

Los fundamentos de la justicia distributiva son muy útiles como principios normativos diseñados para guiar la asignación de los beneficios y las cargas de la actividad económica. Procura que todas las personas puedan disfrutar de los bienes que son imprescindibles (nutrición, educación, y la salud).

En un país como México, que enfrenta grandes desigualdades, étnicas, económicas, sociales, entre otras, hacer un análisis desde esta perspectiva, con una visión más humanista, coadyuvaría a la asignación de los limitados recursos en un marco de justicia.

Bajo este énfasis de justicia social podemos pensar en una nueva idea de salud basada en un cambio cultural, como parte de un todo en el que también intervienen el contexto social, la influencia del medio ambiente y la conducta personal. Por ello, la tendencia en las políticas públicas es la de promover un trabajo conjunto desde todas las áreas de acción estatal, propiciando que la salud esté inmersa en todas las políticas. Ello implica trabajar en una gama más amplia de enfoques y acciones, con el fin de lograr mejores expectativas en los proyectos de vida de los mexicanos.



Manuel H Ruiz de Chávez
Presidente del Consejo

³ Ronald Dworkin. “Liberalism”. En: Stuart Hampshire (Ed.) *Public and private morality*, Cambridge, Cambridge University Press, 1980.

⁴ Gonzalo Moctezuma Barragán, *Derechos de los usuarios de los servicios de salud*, México, Cámara de Diputados, LVII Legislatura, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 2000.